

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manzanares, Caldas.*

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manzanares, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho de la Titular del Juzgado el presente despacho comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, allegado el trece (13) de diciembre del año en curso y aclarado por correo electrónico del quince (15) de diciembre siguiente, proferido dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal instaurado por la señora Yalile Cardona Meyer, en contra del señor Helgido Ospina González.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el diecisiete (17) de diciembre por ser el día de la justicia, así como tampoco entre los días veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), inclusive, por vacancia judicial.

Sírvase proveer.

**MILENA ARIAS SERNA**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Auto sustanciación civil No. 12

Proceso: Liquidación de la sociedad conyugal  
Demandante: Yalile Cardona Meyer  
Demandado(s): Helgido Ospina González  
Radicado: 17 433 31 89001 2021 0012800

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, dentro del proceso de la referencia profirió el auto familia N°: 214 calendado el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual decretó el embargo y posterior secuestro, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del vehículo automotor de placas PJE-190, Clase Campero, marca Willys, línea CJ-6, modelo 1976, a gasolina, color sedan, capacidad 10 pasajeros, número de motor DT-27-085035T, chasis No. J5J845VE05039, número de serie J5-05039, del cual es propietario el demandado señor Helgido Ospina González en un 50%, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito de Manzanares, Caldas.

Así mismo dispuso, comisionar a este Despacho Judicial para que llevará a cabo la diligencia de secuestro del bien antes descrito.

Por lo anterior, se decide auxiliar en debida forma el despacho comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, allegado el trece (13) de diciembre del año en curso y aclarado por correo electrónico del quince (15) de diciembre siguiente.

Para lo cual se oficiará al Inspector de Policía de esta municipalidad para que realice la inmovilización del vehículo automotor de placas PJE-190, Clase Campero, marca Willys, línea CJ-6, modelo 1976, a gasolina, color sedan, capacidad 10 pasajeros, número de motor DT-27-085035T, chasis No. J5J845VE05039, número de serie J5-05039, del cual es propietario el demandado señor Helgido Ospina González en un 50%, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito de Manzanares, Caldas, y lo deje inmediatamente a disposición de este despacho judicial a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Notificación en Estado Nro. 3**  
**Fecha: 19 de enero de 2022**

Secretaria \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d96ef9f48c111f84701782304c81fb4bff2f513c10cdb94cbf2c84735a04ac**

Documento generado en 18/01/2022 12:55:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>